

## REUNIDOS

De una parte «CONS\_SELEC\_DON» «CONS\_RAZON\_SOCIAL», con domicilio en «CONS\_DIRECCION\_COMPLETA» y con N.I.F. número «CONS\_NIF», (en adelante EL CONSUMIDOR), representada en este acto por «CONS\_APOD\_SELEC\_DON» «CONS\_APODERADO», DNI «CONS\_APOD\_DNI» en su calidad de «CONS\_APOD\_CARGO» de la misma.

Y de otra parte, «DISTRIBUIDORA», domiciliada en «DISTRIB\_DIRECCION\_COMPLETA» y con N.I.F. número «DISTRIB\_NIF» (en adelante LA DISTRIBUIDORA), representada por «DISTRIB\_APODERADO», DNI número «DISTRIB\_APOD\_DNI», en su calidad de «DISTRIB\_APOD\_CARGO» de la misma.

Reconociéndose las partes el carácter y la representación con que actúan, así como capacidad suficiente para otorgar el presente Acuerdo,

## EXPONEN

**PRIMERO.** - EL CONSUMIDOR tiene intención de consumir gas en las instalaciones de su propiedad ubicadas en «UBICACION\_PES\_DIRECCION\_COMPLETA», empleando infraestructuras de distribución propiedad de LA DISTRIBUIDORA.

**SEGUNDO.** - Para la prestación de dicho suministro son precisas ciertas actuaciones que LA DISTRIBUIDORA está dispuesta a realizar, para lo cual se instrumenta el presente acuerdo.

**TERCERO.** - La eficacia del presente Acuerdo perdura con independencia de la suerte que corra el Contrato de suministro de gas natural que suscriba con terceros o pueda tener suscrito EL CONSUMIDOR.

**CUARTO.** - En virtud de cuanto antecede, ambas partes expresan su voluntad de celebrar el siguiente Acuerdo que se sujeta a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Cláusula 1: OBJETO Y DURACION DEL CONTRATO

La DISTRIBUIDORA realizará las operaciones en la red de distribución que resulten precisas con objeto de posibilitar el consumo en las instalaciones indicadas en el exponendo primero. Por su parte, EL CONSUMIDOR consumirá gas en dichas instalaciones utilizando infraestructuras de distribución propiedad de LA DISTRIBUIDORA, según se detalla en el plano adjunto que se incorpora como Anexo 1.

EL CONSUMIDOR utilizará dichas infraestructuras en las condiciones detalladas a continuación:

Presión máxima de diseño de la infraestructura: «PRESION\_MAX» bar (efectivos)

Presión mínima de suministro garantizada: «PRESION\_MIN» bar (efectivos)

Cantidades contratadas:



Consumo anual: «QA\_CONSUMO\_\_ANUAL» GWh  
Cantidad diaria: «QD\_CONSUMO\_DIARIO» kWh/día  
Caudal horario: «QH\_CAUDAL\_\_HORARIO» Kw

Las condiciones del presente contrato tendrán una validez máxima de 6 meses a contar desde el día «FECHA\_FIRMA». Pasado este plazo, si el contrato no ha sido firmado por todas las partes quedará invalidado automáticamente.

El contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y se mantendrá vigente hasta que el CONSUMIDOR solicite la baja a su comercializadora.

## Cláusula 2: DERECHOS DE ALTA Y DE ACOMETIDA

EL CONSUMIDOR deberá pagar los derechos que se citan a continuación (IVA NO INCLUIDO):

**Derechos de alta:** «DCHOS\_ALTA\_IMPTE» € («DCHOS\_ALTA\_LETRA» EUROS).

**Derechos de acometida:** «DCHOS\_ACOM\_TOTAL\_IMPTE» € («DCHOS\_ACOM\_TOTAL\_LETRA» EUROS), que se desglosa de acuerdo al detalle siguiente:

- De acuerdo al peaje o tarifa contratado, el importe de: «DCHOS\_ACOM\_PEAJE\_IMPTE» € («DCHOS\_ACOM\_PEAJE\_LETRA» EUROS)
- De acuerdo a la longitud de acometida, el importe de: «DCHOS\_ACOM\_LONGITUD\_IMPTE» € («DCHOS\_ACOM\_LONGITUD\_LETRA» EUROS).

El importe total de «DCHOS\_TOTAL\_IVA\_IMPTE» € («DCHOS\_TOTAL\_IVA\_LETRA» EUROS), IVA INCLUIDO, será satisfecho en el plazo de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta de «DISTRIBUIDORA», número: «CUENTA\_BANCARIA»

EL CONSUMIDOR acreditará el pago ante LA DISTRIBUIDORA mediante el envío por correo electrónico del correspondiente justificante de ingreso (o por cualesquiera otros canales de notificaciones que permitan tener constancia del envío, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3). Acto seguido a la recepción del justificante de ingreso, LA DISTRIBUIDORA emitirá la oportuna factura a favor del CONSUMIDOR.

Conviene expresamente las partes, con naturaleza de condición suspensiva, que hasta que EL CONSUMIDOR no realice y acredite ante LA DISTRIBUIDORA el pago completo de las sumas citadas en esta cláusula, la eficacia del contrato queda suspendida.

## Cláusula 3: NOTIFICACIONES

Cuantas notificaciones, de cualquier clase, deban realizarse entre las partes con relación al contenido de este contrato, deberán dirigirse a las personas y datos de contacto que se indican a continuación:

### • EL CONSUMIDOR

Persona de Contacto: «NOTIF\_CONS\_SELEC\_DON» «NOTIF\_CONS\_CONTACTO»

Teléfono: «NOTIF\_CONS\_TELEFONO» / «NOTIF\_SOL\_TELEFONO\_dos»

Correo electrónico: «NOTIF\_CONS\_E\_MAIL»

Dirección postal: «NOTIF\_CONS\_DIRECCION\_POSTAL»



• LA DISTRIBUIDORA:

Persona de Contacto: «NOTIF\_DISTRIB\_SELEC\_DON» «NOTIF\_DISTRIB\_CONTACTO»

Teléfono: «NOTIF\_DISTRIB\_TELEFONO» / «NOTIF\_DISTRIB\_TELEFONO\_dos»

Correo electrónico: «NOTIF\_DISTRIB\_E\_MAIL»

Dirección postal: «NOTIF\_DISTRIB\_DIRECCION\_POSTAL»

Cualquier modificación en esta cláusula deberá ser notificada entre las partes.

**Cláusula 4: SITUACIÓN DE LA ACOMETIDA**

En el Anexo 1 se incluye plano con la localización de la acometida a través de la cual se realizará el suministro a EL CONSUMIDOR.

**Cláusula 5: TELEMEDIDA.**

EL CONSUMIDOR cuyo consumo anual supere los 5 GWh o que tenga un contrato de suministro de duración inferior a 1 año con una comercializadora, deberá disponer de equipos de telemetida que registre su consumo de gas natural, según Orden IET/2446/2013 de 27 de diciembre.

Cumpléndose lo anterior, en el supuesto de que EL CONSUMIDOR no tenga instalados los correspondientes equipos de telemetida o cuando estos se encuentren fuera de servicio por un período superior a 1 mes, se aplicará el método de facturación correspondiente a los consumidores sin equipos de telemetida igualmente establecido en la Orden anteriormente citada, o en su caso, cualquier otro procedimiento que la legislación pueda establecer en cada momento en sustitución del indicado.

El punto de medida se someterá a verificación por la empresa asignada por la DISTRIBUIDORA con la periodicidad que se indica en el Protocolo de Detalle PD-01 "Medición" de la NGTS.

Si la DISTRIBUIDORA detecta que hay consumos fuera de los rangos óptimos del equipo de medida instalado (como se indica en la norma UNE 60670-5 apartado 7.1), comunicará al CONSUMIDOR la obligación de adecuar sus instalaciones en el plazo de 3 meses, independientemente que la propiedad del contador sea de la DISTRIBUIDORA o del CONSUMIDOR.

**Cláusula 6: JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan someter los litigios que deriven de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de la capital de la Comunidad Autónoma en que se ubican las infraestructuras necesarias para el suministro de gas natural que son objeto del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados abajo.

En «LUGAR\_FIRMA», a ..... de ..... de 2022

EL CONSUMIDOR

LA DISTRIBUIDORA



**Anexo 1: Plano de situación de la acometida**